

Manual Usuarios Externos

“Autorización de Importación y Autorización de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio”

Sección VUCE (DI REPA)

Versión: 1.0

Última modificación: 04/12/2025

Índice de contenido

Objetivo	1
Alcance	1
1. Utilización de Autorización de Importación y Autorización de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio	2
1.1 Documentos	2
2. Autorización de Importación de Explosivos y Nitrato de Amonio	2
2.1. Pregunta con respuesta afirmativa	2
2.2. Pregunta con respuesta negativa	3
2.3. Documento a presentar	3
3. Autorización de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio	5
3.1. Pregunta con respuesta afirmativa	5
3.2. Pregunta con respuesta negativa	5
3.3. Documento a presentar	6
4. Códigos de Error	8
5. Soporte	8
6. Mecanismo de Contingencia	8

Objetivo

La Resolución N° 51 (ANMAC) del 9 de mayo de 2025 dispuso que, con la finalidad de brindar transparencia, digitalización y simplificación, los trámites de importación y exportación de materiales controlados, establecidos en la Ley N° 20.429 y sus modificaciones y en los Decretos Nros. 395/75 y sus modificatorios y 302/83 y sus modificatorios, deberán gestionarse a través del sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).

Que, en ese marco, a través del trabajo conjunto de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria del “Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA)” y de las distintas áreas de este Organismo, se han desarrollado mecanismos informáticos y de intercambio de información que permiten la incorporación de las autorizaciones de importación y exportación de pólvora, explosivos, armas y otros materiales controlados al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).

Finalmente, la Resolución General ARCA N° 5789/2025 establece en el ARTÍCULO 1 incorporar al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA):

-La autorización para la importación y exportación de pólvora, explosivos y afines, establecidos en la Ley N° 20.429 y sus modificaciones y el Decreto N° 302 del 8 de febrero de 1983 y sus modificatorios, emitidos de conformidad con el artículo 3° de la Resolución N° 51 del 9 de mayo de 2025 de la entonces Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC).

Alcance

Todos los Usuarios que intervengan en las operaciones de importación que requieran **Autorización de importación y exportación de pólvora, explosivos y afines.**

1. Utilización de Autorización de Importación y Autorización de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio

1.1 Documentos

Se reemplaza el documento exigido al libramiento **RENAR-SOLIC.IMPO** por **LPCOVUCE0033**.

LPCOVUCE0033 (Autorización de Importación de Explosivos y Nitrato de Amonio): Se requiere cuando la Autorización de Importación fue otorgada en el marco de la Resolución 51/25 RENAR y emitida con posterioridad a la entrada en vigencia (04/12/2025) de la RG 5789/2025 ARCA, de incorporación al régimen VUCEA.

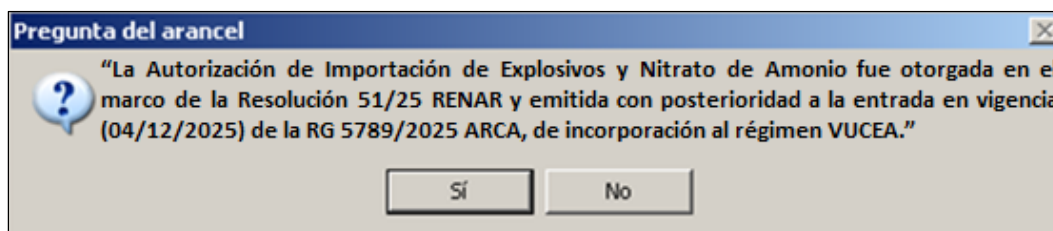
Se reemplaza el documento exigido al libramiento **RENAR-AUT-EXPO** por **LPCOVUCE0034**.

LPCOVUCE0034 (Autorización de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio): Se requiere cuando la Autorización de Exportación fue otorgada en el marco de la Resolución 51/25 RENAR y emitida con posterioridad a la entrada en vigencia (04/12/2025) de la RG 5789/2025 ARCA, de incorporación al régimen VUCEA.

2. Autorización de Importación de Explosivos y Nitrato de Amonio

Las **Autorizaciones de Importación de Explosivos y Nitrato de Amonio** emitidas al amparo de la **Resolución 51/25 RENAR** podrán ser declaradas al momento de registrar una destinación de importación.

Al oficializar se emitirá la siguiente pregunta:



2.1. Pregunta con respuesta afirmativa

Cuando el usuario deba declarar una **“Autorización de Importación de Explosivos y Nitrato de Amonio”** emitida con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución General ARCA N° 5789/2025 de fecha **04/12/2025** deberá responder la pregunta de manera afirmativa.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: **LPCOVUCE0033TXT**, Valor=**SI**.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

“Atento que la Autorización de Importación de Explosivos y Nitrato de Amonio otorgada en el marco de la Resolución 51/25 RENAR y complementarias fuera validada informáticamente, no deberá aportar la misma en formato papel.”

Dado que se realizarán validaciones automáticas no será necesario incorporar la Autorización en el sobre contenedor OM-2133. No obstante, la misma podrá ser presentada en soporte papel solo a requerimiento del servicio aduanero.

2.2. Pregunta con respuesta negativa

Cuando el usuario deba declarar que la Autorización de Importación de Explosivos y Nitrato de Amonio fue emitida con anterioridad a la entrada en vigencia de la **Resolución General ARCA N° 5789/2025** de fecha **04/12/2025** y que aún se encuentre vigente para su uso, deberá responder la pregunta de manera negativa.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: **LPCOVUCE0033TXT**, Valor=**NO**.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

"Requiere la presentación física de la Autorización de Importación de Explosivos y Nitrato de Amonio otorgada en el marco de la Resolución 51/25 RENAR y complementarias"

Cuando la pregunta sea respondida negativamente no se realizarán validaciones automáticas sobre la Autorización declarada.

2.3. Documento a presentar

El SIM solicitará la presentación del documento **LPCOVUCE0033** debiendo el usuario declarar en el campo **"Referencia"** el número de CE correspondiente a la Autorización de Importación que fue informada por la Registro Nacional de Armas.

Item - Ingresar

Nro. Item: 0001 Tipo: N Item asociado: Código: Estado: INVALIDO

Posición/A: Presupuesto Item

Concepto	Importe	Base Imponible	Porcentaje	Obligación	Motivo

Est. Merca: Pago de C. Mon Fob tota C F.

Documento a Presentar	Descripción	Presencia	Referencia
LPCOVUCE033	AUT-IMPO-EXPLO-RENAR	S	CE-2025-548978...

Beneficios Insertar Aceptar Cancelar

Presupuesto Finalizando Aceptar Cancelar Almacenar



República Argentina - Jefatura de Gabinete de Ministros
40 Años de Democracia

Cert. Importación Explosivos/Nitrato de Amonio

Número: <Número a asignar>

<localidad>

<Fecha a asignar>

Referencia: AUTORIZACION DE IMPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS

Detalles del trámite

Vigencia del Certificado: 31/01/2026

Tipo de Material: Nitrato de Amonio

Declaración Jurada

Número de inscripción: 42454

Razón social: PRUEBA IMPO. EXPLOSIVOS

CUIT:

Pais de Procedencia: Botsuana - BW

Aduana de Ingreso: 015-CONCEPCION DEL URUGU

Aeropuerto / Puerto/ Paso fronterizo de ingreso: Puerto de San Nicolas

Especificar:

Empresa vendedora: PRUEBA IMPO. EXPLOSIVOS

Número de habilitación del depósito en el cual se almacenará el material: 11111

Domicilio: TEST

Descripción del material

Posición S.I.M.: 2801.30.00.200R

Nº del parte de origen: -

Nº de registro: 1111

Denominación: TEST

Características granulométricas (polvo, prill, etc.): POLVO

Unidad de medida: U.Inter.Act.Atcoag

Cantidad por bulto: 1

Cantidad total de bultos: 2

Cantidad total de unidades: 3

Derecho de importación:

Declaración Jurada

Declaro que a la fecha de presentación de esta solicitud el material no se halla en el país

Acepto: Si

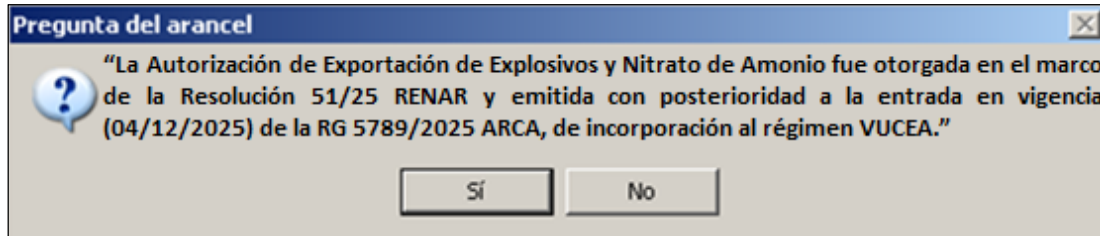
Observaciones

PRUEBA IMPO. EXPLOSIVOS

3. Autorización de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio

Las **Autorizaciones de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio** emitidas al amparo de la Resolución 51/25 RENAR podrán ser declaradas al momento de registrar una destinación de exportación.

Al oficializar se emitirá la siguiente pregunta:



3.1. Pregunta con respuesta afirmativa

Cuando el usuario deba declarar una **“Autorización de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio”** emitida con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución General ARCA 5789/2025 de fecha **04/12/2025** deberá responder la pregunta de manera afirmativa.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: **LPCOVUCE0034TXT**, Valor=**SI**.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

“Atento que la Autorización de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio otorgada en el marco de la Resolución 51/25 RENAR y complementarias fuera validada informáticamente, no deberá aportar la misma en formato papel.”

Dado que se realizarán validaciones automáticas no será necesario incorporar la Autorización en el sobre contenedor OM-2133. No obstante, la misma podrá ser presentada en soporte papel solo a requerimiento del servicio aduanero.

3.2. Pregunta con respuesta negativa

Cuando el usuario deba declarar que la Autorización de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio fue emitida con anterioridad a la entrada en vigencia de la **Resolución General 5789/2025** de fecha **04/12/2025** y que aún se encuentre vigente para su uso, deberá responder la pregunta de manera negativa.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: **LPCOVUCE0034TXT**, Valor=**NO**.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

"Requiere la presentación física de la Autorización de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio otorgada en el marco de la Resolución 51/25 RENAR y complementarias"

Cuando la pregunta sea respondida negativamente no se realizarán validaciones automáticas sobre la Autorización declarada.

3.3. Documento a presentar

El SIM solicitará la presentación del documento **LPCOVUCE0034** debiendo el usuario declarar en el campo **“Referencia”** el número de CE correspondiente a la Autorización de Exportación que fue informada por la Agencia Nacional de Materiales Controlados.

Item - Ingresar

Nro. Item: 0001 Tipo: N Item asociado: Código: Estado: INVALIDO

Presupuesto Item

Concepto	Importe	Base Imponible	Porcentaje	Obligación	Motivo

Mon

Fob tota

Documento a Presentar	Descripción	Presencia	Referencia
LPCOVUCE0034	AUT-EXPO-EXPLO-RENAR	S	CE-2025-894187...

Beneficios Inserir Aceptar Cancelar

Presupuesto Finalizando Aceptar Cancelar Almacenar



República Argentina - Jefatura de Gabinete de Ministros
40 Años de Democracia

Cert. Exportación Explosivos/Nitrato de Amonio

Número: <Número a asignar>

<localidad>

<Fecha a asignar>

Referencia: AUTORIZACION DE EXPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS

Detalles del trámite

Vigencia del Certificado: 30/01/2026

Tipo de Material: Explosivos

Declaración Jurada

Número de inscripción: 123456

Razón social: PRUEBA EXPO. EXPLOSIVOS

CUIT:

País de destino: Bolivia - BO

Aduana de egreso: 003-BAHIA BLANCA

Aeropuerto / Puerto/ Paso fronterizo de egreso : Provincia de Neuquen: Paso CARDENAL SAMORÉ.

Especificar:

Empresa compradora: [TEST

Domicilio: CALLE 123

Número de habilitación del depósito del cual se extraerá el material: 0000001

Descripción del material

Posición S.I.M. (Para corroborar descripción ingresar a: <https://ci.vuce.gob.ar/>):

País de Origen: Burundi - BI

Código o N° del parte de origen:-

N° de registro: 555

Denominación: PRUEBA

Características granulométricas (polvo, prill, etc.): -

Unidad de medida:

Cantidad por bulto: 7

Cantidad total de bultos: 70

Cantidad total de unidades: 150

Derecho de Exportación: TEST

Descripción del material

Posición S.I.M. (Para corroborar descripción ingresar a: <https://ci.vuce.gob.ar/>):

País de Origen: Albania - AL

Código o N° del parte de origen:00000033

N° de registro: 777754

Denominación: PRUEBA

Características granulométricas (polvo, prill, etc.): PRILL

Unidad de medida:Kg. Bruto Nuevo

Cantidad por bulto: 8

Cantidad total de bultos: 10

Cantidad total de unidades: 70

Derecho de Exportación: PRUEBA

Observaciones

PRUEBA EXPO. EXPLOSIVOS

4. Códigos de Error

Al momento de la oficialización el Sistema podrá mostrar alguno de los siguientes mensajes de error:

CÓDIGO ERROR	DESCRIPCIÓN
0001-Referencia de LPCO declarada es inexistente	El número de Autorización declarado es incorrecto
0002-LPCO declarado no corresponde al solicitado	Autorización declarada no corresponde al Documento Aduanero solicitado
0003-El LPCO declarado se encuentra Anulado	Autorización se encuentra en estado "Anulado"
0004-LPCO fuera de vigencia autorizada	Autorización declarada se encuentra fuera de la vigencia autorizada
0005-CUIT Imp/Exp no coincide con LPCO	La CUIT declarada no coincide con la informada en la Autorización
0007-LPCO utilizado en otra Declaración Aduanera	La Autorización ya fue utilizada en una Declaración Aduanera
0008-Pais de Destino no coincide con LPCO	El país de destino no coincide con el informado en la Autorización
0009-Posicion Arancelaria no coincide con LPCO	La posición arancelaria declarada no coincide con la informada en la Autorización
0024-Pais de Origen no coincide con LPCO	El país de origen no coincide con el informado en la Autorización
0043-Pais de Procedencia no coincide con LPCO	El país de Procedencia no coincide con el informado en la Autorización

5. Soporte

El canal de contacto en caso de incidentes es el habitual siendo:

De lunes a viernes de 9 a 19 hrs: madia@afip.gob.ar

De 19 a 9 hrs y días inhábiles: guardias-diinad@afip.gob.ar

24 hrs: enlace_direpa@afip.gob.ar

6. Mecanismo de Contingencia

En caso de existir fallas en la comunicación entre los organismos que impidan la transmisión de datos en tiempo y forma u otras fallas de índole informática (ajenas al declarante) que imposibiliten llevar a cabo la validación automática de los LPCO, la Dirección General de Aduanas, a través de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, podrá autorizar un mecanismo de contingencia para la oficialización de las destinaciones aduaneras, las cuales deberán ser presentadas por el declarante en soporte papel ante el servicio aduanero para su constatación.

Autorizada la ejecución del mecanismo de contingencia el usuario podrá realizar la oficialización de la Declaración. El sistema mostrará el siguiente mensaje a realizar el presupuesto del ítem:

Autorización de Importación de Explosivos y Nitrato de Amonio (LPCOVUCE0033):

"Requiere la presentación física de la Autorización de Importación de Explosivos y Nitrato de Amonio otorgada en el marco de la Resolución 51/25 RENAR y complementarias"

Autorización de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio (LPCOVUCE0034):

"Requiere la presentación física de la Autorización de Exportación de Explosivos y Nitrato de Amonio otorgada en el marco de la Resolución 51/25 RENAR y complementarias "